

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-016/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: ROCÍO REYES GAYTÁN, CANDIDATA DE MORENA A LA ALCALDÍA DE SAN

FRANCISCO DE LOS ROMO Y OTRO.

MAGISTRADA PONENTE: LAURA HORTENSIA

LLAMAS HERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE ESTUDIO¹: IVONNE

AZUCENA ZAVALA SOTO.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Estudio, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, con el oficio IEE/PES/1794/2024, por el que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes tuvo por cumplido el requerimiento realizado por esta autoridad jurisdiccional en fecha veintiocho de mayo, mediante el cual informó que en el día en que se actúa, el partido político denunciado presentó un escrito mediante el cual informa sobre el cumplimiento a las medidas cautelares impuestas mediante resolución CDyD-R-011/2024.

No obstante, la referida autoridad administrativa afirma que se encuentra pendiente la verificación oficial sobre el cumplimiento de tales medidas cautelares y que, una vez realizada la respectiva acta de certificación de hechos, esta se remitirá en vía de alcance.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 271, 274 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los dispositivos 20, fracción IV, 28, fracción XXV y 32, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

Primero. Recepción. Se tiene a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, remitiendo el escrito de cuenta, el cual se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como en Derecho proceda.

Segundo. Efectúese certificación de hechos. Ante la posible determinación de existencia de los hechos denunciados en el procedimiento sancionador de mérito y, en su caso, la interposición de una sanción económica a la posible infractora, se advierte que, del expediente no se desprenden los datos que permitan definir, conforme a Derecho, los

¹ Encargada de despacho de la Secretaría de Estudio.



extremos fácticos de la presente controversia, en particular, lo relativo al cumplimiento de las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias de la autoridad administrativa, consistentes en el retiro de la propaganda denunciada.

Por ello, esta ponencia considera necesario **solicitar** a la **Secretaría General de Acuerdos** de este Órgano Jurisdiccional, a fin de que, a la brevedad, se constituya en los domicilios siguientes:

- 1. Avenida Revolución y Decreto 30 de enero de 1992, del Fraccionamiento San José de Buena Vista en el municipio de San Francisco de los Romo, Ags.
- **2.** Avenida México y Revolución, del Fraccionamiento San José de Buena Vista en el municipio de San Francisco de los Romo, Ags.
- **3.** Avenida Revolución, a la altura del inmueble identificado como "BBB tiendas 3B de tu despensa" casi esquina con Av. Benito Juárez en el Fraccionamiento San José de Buena Vista en el municipio de San Francisco de los Romo, Ags.
- **4.** Avenida Revolución, a la altura del inmueble que parece ser un taller mecanico, identificado como "Master's casi esquina con Av. Benito Juárez en el Fraccionamiento San José de Buena Vista en el municipio de San Francisco de los Romo, Ags.
- **5.** Camellón Central de Av. Revolución, cruce con Av. México, en el Fraccionamiento San José de Buenavista en el municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

Ello con el objeto de constatar la presencia o ausencia de los ocho carteles materia de denuncia del presente asunto, fijados en los diversos postes de energía eléctrica ubicados en las direcciones apuntadas.

Por lo expuesto, se requiere a la Secretaría General de Acuerdos de esta autoridad jurisdiccional, para que, dentro del plazo concedido, lleve a cabo lo ordenado en el presente requerimiento.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de la encargada de despacho de la Secretaria de Estudio Ivonne Azucena Zavala Soto, quien da fe.

LAURA HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ MAGISTRADA IVONNE AZUCENA ZAVALA SOTO SECRETARIA